



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
25 de junio de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas previa a la presentación de los informes periódicos noveno y décimo combinados de Polonia*

Generalidades

1. Sírvanse proporcionar información y datos estadísticos, desglosados por sexo, edad, nacionalidad, discapacidad, ubicación geográfica, condición de minoría y origen socioeconómico, sobre la situación actual de las mujeres y las niñas en el Estado parte, con el fin de poder realizar un seguimiento de la aplicación de la Convención. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, sírvanse indicar cómo prevé el Estado parte mejorar la recopilación y el análisis de los datos relativos a las esferas que abarca la Convención para respaldar la formulación de políticas y la elaboración de programas y medir los progresos realizados en la aplicación de la Convención y en la promoción de la igualdad sustantiva de mujeres y hombres, en particular en lo que respecta a las esferas concretas que se examinan en el presente documento.

Visibilidad de la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité

2. En relación con los párrafos 9 y 11 de las anteriores observaciones finales del Comité ([CEDAW/C/POL/CO/7-8](#)), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:

a) Difundir la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité entre todos los sectores de la sociedad y facilitar el acceso a la información sobre las opiniones y recomendaciones del Comité acerca de las comunicaciones e investigaciones individuales, en particular mediante programas de creación de capacidad para abogados, jueces, fiscales, agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

* Aprobado por el Comité en su 91^{er} período de sesiones (16 de junio a 4 de julio de 2025).



b) Concienciar a las mujeres y las niñas, en particular a las pertenecientes a los grupos más desfavorecidos sobre sus derechos en virtud de la Convención y sobre los recursos jurídicos de que disponen en los ámbitos nacional, regional y local, en particular mediante campañas informativas y a través de los medios de comunicación;

c) Recopilar y difundir datos sobre casos en los que la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité hayan sido invocados ante los tribunales nacionales o aplicados directamente por estos.

Marco legislativo e institucional

3. En relación con el párrafo 11 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse indicar las medidas adoptadas para examinar la Ley de Igualdad de Trato a fin de garantizar que la legislación contra la discriminación contenga una definición de la discriminación contra las mujeres que esté en consonancia con el artículo 1 de la Convención y abarque todos los ámbitos de la Convención, incluida la vida privada y familiar, y que prohíba explícitamente la discriminación por razón de sexo y género, así como las formas múltiples e interseccionales de discriminación.

Acceso a la justicia

4. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para reforzar la independencia del poder judicial y garantizar que el nombramiento de jueces para los distintos sistemas judiciales se lleve a cabo de manera independiente e imparcial. Además, en relación con el párrafo 13 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información sobre:

a) Medidas adoptadas para garantizar el acceso a recursos jurídicos eficaces a las mujeres que han sufrido discriminación por razón de sexo o género, y la reparación que se les ha ofrecido;

b) El número y el resultado de las denuncias de presunta discriminación por razón de sexo o género presentadas por mujeres, incluidos los tipos de reparación ofrecidos a las víctimas.

Defensoras de los derechos humanos

5. Sírvanse facilitar datos estadísticos desglosados sobre:

a) Medidas legislativas adoptadas específicamente para proteger a las defensoras de los derechos humanos y garantizar un entorno propicio para su trabajo;

b) Datos estadísticos sobre defensoras de los derechos humanos que se hayan enfrentado a cargos penales, sanciones administrativas o demandas civiles, especificando los cargos presentados y los resultados;

c) Casos de vigilancia, acoso o intimidación por parte de agentes estatales y no estatales denunciados por organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres;

d) Organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres sometidas a auditorías fiscales, investigaciones de financiación o impugnaciones de registro;

e) Medidas adoptadas para proteger de la violencia, el acoso y la intimidación por parte de agentes públicos y privados a las defensoras de los derechos humanos que defienden el derecho a la salud sexual y reproductiva, en particular el acceso al aborto.

Oficina de la Defensoría de los Derechos Humanos

6. En relación con el párrafo 15 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información sobre:

- a) Medidas aplicadas para superar los obstáculos que impiden la presentación de denuncias de acoso sexual en el lugar de trabajo;
- b) Medidas adoptadas para reforzar el mandato de la Oficina de la Defensoría de los Derechos Humanos de plena conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);
- c) Medidas adoptadas para proporcionar garantías jurídicas y procesales contra la detención arbitraria y el enjuiciamiento penal de los defensores de los derechos humanos, incluidas las medidas para garantizar un juicio justo;
- d) Los actuales recursos humanos, técnicos y financieros asignados específicamente a los derechos de las mujeres y la igualdad de género en la Oficina de la Defensoría de los Derechos Humanos.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

7. En relación con los párrafos 17 y 19 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información sobre:

- a) Medidas adoptadas para reforzar el mandato y la autoridad del Plenipotenciario del Gobierno para la Igualdad de Trato e incrementar sus recursos humanos, técnicos y financieros con un presupuesto independiente;
- b) La evaluación de la neutralidad de género del Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato y el seguimiento de su aplicación con metas e indicadores sujetos a plazos;
- c) El número actual de puestos gubernamentales con mandatos específicos en materia de igualdad de género, sus relaciones jerárquicas y su autoridad para tomar decisiones;
- d) La frecuencia y los resultados de las evaluaciones del impacto de género realizadas sobre la legislación y las políticas desde el anterior ciclo de presentación de informes, incluido el número de leyes o políticas modificadas sobre la base de dichas evaluaciones.

Medidas especiales de carácter temporal

8. En relación con el párrafo 21 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse indicar qué procedimiento se ha establecido para aplicar medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención. En particular, sírvanse facilitar información sobre:

- a) Medidas especiales de carácter temporal aplicadas para fomentar el empleo de las mujeres, incluidas las pertenecientes a grupos desfavorecidos, y su representación en puestos decisorios y cargos elegidos;
- b) Medidas adoptadas para fomentar la representación igualitaria de las mujeres en los consejos de administración y de supervisión de las empresas públicas y privadas;
- c) Naturaleza, finalidad y utilización del índice de género en el lugar de trabajo, en particular en la administración pública.

Estereotipos de género

9. En relación con el párrafo 23 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:

- a) Combatir los estereotipos de género, persistentes y arraigados, que perpetúan la discriminación contra las mujeres, incluidas las formas interseccionales de discriminación por razón de edad, discapacidad, condición de migrante, raza, condición de minoría u otros motivos;
- b) Incluir la eliminación de los estereotipos de género como prioridad clave en el Plan Nacional de Acción para la Igualdad de Trato;
- c) Examinar y corregir los libros de texto y el material educativo para eliminar los estereotipos de género;
- d) Llevar a cabo campañas en los medios de comunicación y otras iniciativas específicas de concienciación y educación para promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas y familiares entre los géneros;
- e) Aprobar leyes exhaustivas contra la publicidad sexista o discriminatoria y contra las representaciones estereotipadas de la mujer en los medios de comunicación, incluidos los medios digitales.

Violencia de género contra la mujer

10. En relación con el párrafo 25 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información sobre:

- a) La adopción de una estrategia amplia para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia económica y la violencia de género facilitada por la tecnología, con mecanismos de coordinación y vigilancia, y modificaciones para tipificar específicamente como delito la violencia doméstica y la violación conyugal;
- b) Medidas adoptadas para armonizar la legislación con la Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, incluidas disposiciones específicas que abordan la violencia de género facilitada por la tecnología y el acoso en línea;
- c) Centros de crisis, refugios y servicios de asistencia jurídica prestados a supervivientes, con especial atención a mujeres y niñas con discapacidad, mujeres romaníes y de zonas rurales, mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales (LBTI) y mujeres migrantes, desplazadas, solicitantes de asilo y refugiadas, en particular refugiadas ucranianas sin protección temporal;
- d) Programas de creación de capacidad llevados a cabo para la administración de justicia y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre investigaciones sensibles al género, incluido el número de funcionarios capacitados por categoría y afiliación;
- e) La investigación sobre las causas profundas de la violencia de género y medidas específicas de prevención dirigidas a grupos marginados de mujeres y niñas;
- f) Datos estadísticos sobre denuncias, investigaciones, enjuiciamientos penales, condenas y penas impuestas, desglosados por edad de la víctima, discapacidad (congénita o adquirida como consecuencia de la violencia de género), condición de minoría, tipo de violencia y relación entre víctima y agresor, incluidos datos sobre órdenes de alejamiento cursadas;

g) Medidas adoptadas para combatir la violencia contra los niños como forma de violencia contra las mujeres (“violencia vicaria” o “violencia indirecta”), incluida la utilización de niños para controlar, coaccionar o dañar a sus madres, y mecanismos de protección para los niños que son testigos de violencia doméstica.

Trata de personas y explotación de la prostitución

11. A la luz de la recomendación general núm. 38 (2020) del Comité, relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, y el párrafo 27 de sus anteriores observaciones finales, sírvanse proporcionar información sobre:

a) Medidas establecidas para combatir la trata, en particular las medidas preventivas dirigidas específicamente a las mujeres y las niñas romaníes, refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes, y para identificar a las víctimas de trata con prontitud y derivarlas a los servicios de apoyo en las fronteras;

b) Refugios especializados y programas de rehabilitación de que disponen las víctimas de la trata, su distribución geográfica y los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a dichos servicios;

c) Iniciativas de fomento de la capacidad de la administración de justicia, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los trabajadores sociales en materia de identificación e investigación, y planteamientos centrados en las víctimas;

d) Datos estadísticos sobre casos denunciados, investigaciones, enjuiciamientos, condenas y penas impuestas a los autores, desglosados por género, edad, condición de minoría y país de origen de las víctimas.

12. Sírvanse facilitar información sobre:

a) Políticas formuladas con arreglo a la resolución del Parlamento Europeo, de 14 de septiembre de 2023, sobre la regulación de la prostitución en la Unión Europea; sus repercusiones transfronterizas y su efecto en la igualdad de género y los derechos de las mujeres;

b) Medidas adoptadas para combatir la demanda de prostitución y recopilar información sobre el alcance de la prostitución;

c) Oportunidades alternativas de generación de ingresos y programas de salida ofrecidos a las mujeres que desean abandonar la prostitución;

d) Medidas adoptadas para abordar las causas profundas de la explotación en la prostitución y minimizar la vulnerabilidad de las mujeres a dicha explotación.

Participación en la vida política y pública

13. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar la participación significativa de las mujeres en la reforma judicial y en iniciativas de fortalecimiento del estado de derecho, incluida su representación en los consejos judiciales, los comités de reforma de los tribunales y los órganos decisorios responsables de la independencia judicial y la integridad electoral. Además, en relación con los párrafos 7 y 8 de las anteriores observaciones finales del Comité y su recomendación general núm. 40 (2024), relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, sírvanse facilitar información sobre:

a) La representación actual de las mujeres en los niveles de toma de decisiones en: i) el Parlamento Europeo; ii) el Sejm; iii) el Senado; iv) la oficina pública municipal, sobre todo en las grandes ciudades; v) la administración pública; vi) la administración de justicia; vii) los consejos de administración y dirección de

empresas que cotizan en bolsa y empresas estatales; y viii) la representación de las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados, como las mujeres romaníes y de las zonas rurales, en la vida política y pública;

b) Medidas específicas aplicadas para aumentar la representación de las mujeres, incluidos planes para modificar la legislación electoral con incentivos y sanciones por incumplimiento;

c) Medidas especiales de carácter temporal adoptadas de conformidad con el artículo 4 1) y los artículos 7 y 8 de la Convención para lograr participación igualitaria de las mujeres con el fin de alcanzar la paridad en la vida política y pública a todos los niveles.

Educación

14. En relación con el párrafo 31 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información sobre:

a) Estrategias aplicadas para alentar a las mujeres y las niñas a elegir ámbitos de estudio no tradicionales, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas y la tecnología de la información y las comunicaciones, y medidas especiales de carácter temporal adoptadas para fomentar la participación de las niñas en ámbitos técnicos;

b) Medidas adoptadas para erradicar los estereotipos de género, en particular los interseccionales, en los planes de estudio y los libros de texto, así como entre los educadores;

c) La integración de una educación sexual integral y adecuada a la edad en los programas escolares, que abarque los anticonceptivos modernos y la prevención de los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual y el derecho de las mujeres y las niñas al consentimiento y a la autonomía corporal;

d) Datos desglosados sobre las tasas de escolarización y deserción escolar de las niñas de las zonas rurales, romaníes, migrantes, desplazadas, solicitantes de asilo y refugiadas en los niveles de educación primaria y secundaria, y sobre su matriculación en la educación superior;

e) Medidas para garantizar el acceso a una educación inclusiva para las niñas con discapacidad y de otros grupos desfavorecidos, como una infraestructura accesible, personal capacitado y material didáctico adaptado;

f) Iniciativas encaminadas a incrementar la representación de las mujeres en puestos de toma de decisiones del sistema educativo, en particular en puestos de catedrática y catedrática adjunta, y medidas para abordar la segregación por sexos en las distintas disciplinas docentes.

Empleo

15. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para incrementar la representación de las mujeres en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (CTIM), con especial atención a las nuevas áreas de la tecnología, incluida la inteligencia artificial. Además, en relación con los párrafos 33 y 35 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información sobre:

a) Medidas adoptadas para eliminar la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral y promover la representación de las mujeres en los puestos directivos y en las cámaras profesionales y sindicatos;

- b) La aplicación efectiva de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, los datos actuales sobre la brecha salarial de género y la brecha de género en las pensiones y las medidas adoptadas para reducir y eliminar estas disparidades;
- c) Avances logrados en el refuerzo del mandato de la inspección de trabajo para investigar las denuncias de discriminación de género y acoso sexual, y sanciones impuestas a las empresas incumplidoras;
- d) La disponibilidad y la ampliación de guarderías asequibles y de calidad, en particular para niños menores de tres años, desglosadas por distribución geográfica;
- e) Tasas de empleo entre las mujeres que trabajan a tiempo parcial, incluidas las mujeres con discapacidad, las mujeres romaníes y de zonas rurales y las trabajadoras migrantes, y medidas para apoyar su transición al empleo a tiempo completo cuando lo deseen.

Salud

16. En relación con el párrafo 37 de las anteriores observaciones finales del Comité y su informe de investigación (CEDAW/C/POL/IR/1), en el que constató violaciones graves y sistemáticas de los artículos 2, 12 y 16 de la Convención, sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:

- a) Derogar el artículo 152 del Código Penal y adoptar reformas jurídicas amplias para despenalizar el aborto y garantizar el acceso al aborto legal y en condiciones de seguridad, previa solicitud;
- b) Establecer una moratoria provisional de la aplicación de la legislación penal sobre el aborto e interrumpir todas las detenciones, investigaciones y enjuiciamientos penales conexos, mientras siga pendiente la reforma legislativa;
- c) Reconocer el derecho al aborto como un derecho fundamental y adoptar protocolos basados en pruebas para los profesionales de la salud en consonancia con las directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre la asistencia para el aborto;
- d) Velar por que todas las mujeres y las niñas, incluidas las que viven con una discapacidad y las que pertenecen a minorías, puedan tomar decisiones autónomas sobre su salud sexual y reproductiva con acceso a información imparcial y basada en pruebas, y garantizar la protección frente a la esterilización forzada y el acceso a procedimientos de consentimiento libre, previo e informado para todas las intervenciones médicas;
- e) Reintroducir la obligación de que los profesionales médicos que invoquen la objeción de conciencia remitan a las mujeres a proveedores de atención de salud alternativos e instaurar mecanismos de aplicación eficaces contra el uso indebido de la objeción de conciencia;
- f) Garantizar la accesibilidad y la asequibilidad de los métodos anticonceptivos modernos, incluida la anticoncepción de urgencia, mediante el reembolso por parte del sistema de salud público, y garantizar el acceso sin trabas de las adolescentes a los servicios de salud reproductiva;
- g) Aplicar medidas específicas para abordar la estigmatización del aborto derivada de la tipificación como delito, incluidas campañas de concienciación pública y de formación para los proveedores de atención de salud.

17. Sírvanse facilitar datos estadísticos, desglosados por año, sobre:

- a) Abortos legales practicados, desglosados por motivo legal y provincia;

b) Establecimientos de salud y profesionales médicos que se han acogido a cláusulas de objeción de conciencia para servicios de aborto, anticoncepción y anticoncepción de urgencia, y distribución geográfica de dichas objeciones;

c) Tasas de mortalidad materna, complicaciones de abortos ilegales y casos en los que se negó a las mujeres atención médica de urgencia durante complicaciones del embarazo;

d) Actuaciones penales emprendidas en virtud del artículo 152 y las disposiciones conexas, incluidas investigaciones, enjuiciamientos, condenas y penas impuestas;

e) Evaluaciones exhaustivas sobre el efecto de las actuales restricciones jurídicas y prácticas al acceso al aborto en los derechos de las mujeres y las niñas a la vida, la salud física y mental, la igualdad y la no discriminación, la intimidad y el derecho a no ser torturadas ni recibir un trato cruel, inhumano o degradante, y sobre el modo en que dichas conclusiones han servido de base para reformas jurídicas o de políticas.

Empoderamiento económico

18. Sírvanse facilitar información sobre:

a) Prestaciones sociales, subsidios, pensiones, vivienda social y otras medidas en vigor para reducir el riesgo de pobreza de las mujeres, así como los efectos demostrados de dichas medidas;

b) Medidas específicas adoptadas para abordar las necesidades económicas de las mujeres mayores, las mujeres de zonas rurales, las mujeres romaníes y los hogares encabezados por mujeres;

c) El acceso de las mujeres a servicios financieros, incluidos microcréditos, préstamos y otras formas de crédito financiero;

d) Medidas para reconocer y valorar el trabajo de cuidados no remunerado realizado por las mujeres, incluida su consideración en los derechos de pensión y las prestaciones sociales;

e) Datos estadísticos sobre los índices de pobreza entre las mujeres, desglosados por edad, discapacidad, ubicación geográfica, composición del hogar, situación migratoria, raza y condición de minoría.

Mujeres del medio rural

19. En relación con los párrafos 39 y 41 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse proporcionar información sobre:

a) Políticas y programas amplios para el empoderamiento económico y político de las mujeres del medio rural y su acceso a la atención de la salud, la educación, el empleo y los servicios sociales;

b) La representación de las mujeres del medio rural en los procesos de toma de decisiones, en particular en las cámaras agrarias provinciales;

c) Medidas especiales de carácter temporal adoptadas para lograr la participación igualitaria de las mujeres del ámbito rural, romaníes, LGBTI y con discapacidad en la vida política y pública.

Grupos desfavorecidos de mujeres

Mujeres y niñas refugiadas y solicitantes de asilo

20. Sírvanse proporcionar datos estadísticos, desglosados por edad, discapacidad, condición de minoría, nacionalidad y ubicación geográfica, sobre:

- a) Mujeres y niñas migrantes, desplazadas, solicitantes de asilo y refugiadas que han declarado haber sufrido violencia sexual o de género durante su estancia en Polonia, y las que recibieron servicios de apoyo especializados por tipo de servicio;
- b) Casos de trata de mujeres y niñas solicitantes de asilo y refugiadas detectados por las autoridades, incluidos los autores procesados y condenados;
- c) La disponibilidad de instalaciones de alojamiento solo para mujeres, servicios de atención de la salud especializados, refugios accesibles y asistencia jurídica accesible específicamente para las mujeres solicitantes de asilo y refugiadas, incluidas las mujeres con discapacidad, en las diferentes regiones;
- d) Recursos humanos, técnicos y financieros asignados a los servicios de protección sensibles al género, y personal capacitado que presta dichos servicios.

21. Teniendo en cuenta que el Estado parte acoge una de las mayores poblaciones de refugiados ucranianos, sírvanse proporcionar información sobre las mujeres y las niñas ucranianas refugiadas que han obtenido protección temporal, y sobre las medidas adoptadas para garantizar oportunidades estables de subsistencia.

Mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales y personas intersexuales

22. Sírvanse facilitar información sobre:

- a) Medidas adoptadas para proteger a las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales de la discriminación, la violencia y el acoso;
- b) Acceso de las mujeres LGBTI a la atención de la salud, el empleo, la educación y los servicios públicos;
- c) Reconocimiento jurídico y protección de los derechos de las mujeres LGBTI, incluidos los procedimientos de reconocimiento de la identidad de género;
- d) Programas de creación de capacidad para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los proveedores de atención de salud y los funcionarios públicos sobre cómo abordar la discriminación contra las mujeres LGBTI;
- e) Datos estadísticos sobre delitos de odio y casos de discriminación que afectan a mujeres LGBTI y sus resultados.

Mujeres y niñas con discapacidad

23. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para:

- a) Garantizar la plena capacidad jurídica de las mujeres con discapacidad y proporcionarles un apoyo adecuado para que tomen decisiones acordes con su voluntad y preferencias;
- b) Apoyar a las mujeres con discapacidad para que ejerzan la custodia de sus hijos e impedir la sustracción discriminatoria de menores por motivos de discapacidad;
- c) Garantizar el acceso efectivo a la justicia de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, incluidas medidas de accesibilidad en los tribunales y ajustes razonables y procesales en los juicios;

d) Eliminar las barreras de acceso a la atención de la salud, la educación, el empleo y los servicios sociales para las mujeres y las niñas con discapacidad;

e) Recopilar datos estadísticos desglosados sobre la violencia, la discriminación y otras violaciones que sufren las mujeres y las niñas con discapacidad.

Matrimonio y relaciones familiares

24. En relación con el párrafo 43 de las anteriores observaciones finales del Comité y su recomendación general núm. 29 (2013), relativa a las consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución, sírvanse proporcionar información sobre:

a) Modificaciones legislativas aprobadas para garantizar la igualdad de los derechos económicos de las mujeres durante y después de la disolución del matrimonio;

b) Medidas adoptadas para garantizar que la violencia doméstica se tenga en cuenta en las actuaciones judiciales relativas a la custodia de los hijos, los derechos de visita, la pensión alimenticia del cónyuge y otras cuestiones derivadas de la separación o el divorcio;

c) Medidas adoptadas para fijar la edad mínima para contraer matrimonio en los 18 años, tanto para chicas como para chicos, sin excepciones, y medidas para anular cualquier decisión autorizada por un tribunal que permita el matrimonio por debajo de esa edad;

d) Medidas adoptadas para eliminar la consideración de la culpa percibida al determinar las consecuencias económicas del divorcio, incluida la compensación o la pensión alimenticia del cónyuge;

e) Datos estadísticos sobre los procesos de divorcio desde el último período sobre el que se informó, desglosados por resultados relativos al reparto de bienes, la concesión de pensión alimenticia entre cónyuges y la situación económica tras el divorcio.

Información adicional

25. Sírvanse aportar la información adicional que estimen pertinente con respecto a las medidas legislativas, de políticas, administrativas y de cualquier otro tipo que se hayan adoptado para aplicar las disposiciones de la Convención y las observaciones finales del Comité desde que se examinó el anterior informe periódico en 2019. Estas medidas pueden consistir en leyes, avances, planes, programas y ratificaciones de instrumentos de derechos humanos de carácter reciente, así como cualquier otra información que el Estado parte considere pertinente. Téngase en cuenta que, además de las cuestiones planteadas en el presente documento, durante el diálogo el Estado parte deberá responder a otras preguntas en relación con las esferas tratadas en la Convención.